



Nro. 009-2019

ORDENANZA SUSTITUTIVA AL TÍTULO III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE APOYO SOCIAL MUNICIPAL DE LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana, por lo que en virtud de esta normativa se ha determinado las políticas, atribuciones y competencias que los Municipios deben asumir, a fin de dar cumplimiento legal y operativo de este mandato dentro de la jurisdicción cantonal.

Es así que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala entre otras, las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el artículo 54, literal b), prevé como funciones el diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El Patronato de Amparo Social Municipal fue creado mediante Ordenanza en el año 1995 con la finalidad de la prestación de servicios de asistencia médica y social a los más necesitados, en el año 1996 se reformó la Ordenanza de constitución del Patronato de Amparo Social Municipal, ratificando la personería jurídica, enfocando su labor social en los Centros de Atención para grupos prioritarios o vulnerables.

Así pues, los grupos de atención prioritaria son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, al buen vivir.

La Constitución establece que, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, eliminando la discriminación; además, señala la obligación del Estado de adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

En consecuencia, y, atendiendo lo señalado por mandato constitucional y orientado al sentido humano y de solidaridad se establece que los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria



y especializada en los ámbitos público y privado; el mismo tratamiento tendrán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, entre otros.

En este sentido, la misión del Patronato de Amparo Social Municipal es contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas con problemas de adicción y adultos mayores, a través de la prestación de servicios especializados, desarrollando los niveles administrativos, técnicos y financieros de la Institución para extender planificadamente la cobertura de todos los servicios elementales y de obras de infraestructura básica importantes para el desarrollo del cantón, cumpliendo de esta forma con un mandato constitucional.

El Patronato de Amparo Social Municipal a través de los Centros de Atención Social buscan prescindir de la forma de paternalismo hacia las personas con diferentes necesidades, puesto que la misma que se constituye como una norma de protección conlleva únicamente a la reducción de la libertad y autonomía de la persona o grupo sujeto a este tipo de trato, justificándose de esta forma como una protección de la persona o grupo frente al posible daño que aquella pudiera causarse a sí mismo en caso de disponer de mayor autonomía y libertad.

En este sentido, el Patronato de Amparo Social Municipal trabaja en la creación de espacios que brindan oportunidades de crecimiento y desarrollo humano-social, a los habitantes de los sectores o grupos de atención prioritaria del cantón Loja a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de esta población, mediante una atención integral que contemple todos los servicios necesarios para el desarrollo y el bienestar individual, familiar, colectivo, ambiental, así como la ejecución de actividades relacionadas con el fortalecimiento local.

Las actividades que desarrolla el Patronato de Amparo Social Municipal, cuenta con parámetros de acción bajo los principios de equidad, justicia social, solidaridad y respeto a la diversidad, pues su misión es dar una respuesta a los problemas y demandas de los grupos de atención prioritaria con el objetivo de reinsertarlos en la sociedad, familias y demás grupos optativos en espera de que puedan desarrollar un plan de vida sustentable y digno como seres humanos.

En consecuencia, al ser el Patronato de Amparo Social Municipal una entidad desconcentrada con personería jurídica propia y adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja, depende económicamente de esta entidad, es decir; su financiamiento le permite al PASM contribuir a la protección y bienestar de la población vulnerable de nuestro cantón, impulsar programas y proyectos de desarrollo social orientados a la integración de todos los actores



sociales y económicos; y, fomentar el desarrollo y mejoramiento de los centros de atención social por medio de la integración y participación ciudadana.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 32 de la carta fundamental determina que la salud es un derecho garantizado por el Estado, su realización se vincula al ejercicio de otros derechos como al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. Además, el Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva; y, por sobre todo la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 del mismo cuerpo legal señala que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, al igual que las personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, es decir; prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 36 de la misma Constitución indica que, las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en lo público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República establece que, el Estado debe establecer políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, tomando en cuenta las diferencias entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; fomentando el mayor



grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de las mismas.

Que, el artículo 43 de la Constitución garantiza por parte del Estado el derecho a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, como derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la misma Constitución determina que, el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que, los artículos 47 y 48 de la carta fundamental, determinan que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Que, la Constitución en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; rigiéndose por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 3 establece los principios por los cuales se rigen los Gobiernos Autónomos: a) Unidad, b) Solidaridad, c) Coordinación y corresponsabilidad, d) Subsidiariedad, e) Complementariedad, f) Equidad interterritorial, g) Participación ciudadana; y, h) Sustentabilidad del desarrollo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 4 determina cuales son los fines de los gobiernos autónomos descentralizados.



Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del mismo Código, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera.

Que, de acuerdo a las disposiciones que contenía el Título III del Código Municipal de la Administración, se creó el Patronato de Amparo Social Municipal, dotándolo para sus funciones de personería jurídica según la Ordenanza Constitutiva del Patronato de Amparo Social Municipal del 27 de marzo de 1995 que en su Art. 1 que disponía: "Constitución: Constitúyase con personería jurídica propia el Patronato de Amparo Social Municipal, cuya finalidad es la prestación de servicios de asistencia médica y social a las clases más necesitadas del cantón...".

Que, el Concejo Cantonal de Loja, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil seis, expide la reforma al Título III del Código Municipal de la Administración, "Art. 1.- Sustituir el Título III del Código Municipal de la Administración por el siguiente: "TÍTULO III DEL CENTRO DE APOYO SOCIAL MUNICIPAL CAPÍTULO I, PERSONERÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA. Art. 2.- Constitúyase con personería jurídica y administrativa propia el CENTRO DE APOYO SOCIAL MUNICIPAL, cuya finalidad será la prestación de servicios que sean requeridos por los sectores más necesitados del cantón Loja".

Que, es necesario realizar una reforma integral a la Ordenanza Constitutiva del Patronato de Amparo Social Municipal de Loja de fecha 27 días del mes de marzo de 1995; y a las reformas aprobadas por el cabildo lojano de fecha 20 de noviembre de 2006 y de fecha 13 de noviembre de 2014; y, al Orgánico Funcional de acuerdo a la estructura orgánica de funciones que debe regirse el Patronato de Amparo Social Municipal.

Que, la Ordenanza No. 014-2014 que reforma a la Ordenanza que Reforma al Título III del Código Municipal de la Administración, fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 422 del jueves 22 de enero del 2015.

Que, mediante Memorando Nro. P-PASM-062-2019-M de fecha 02 de octubre de 2019, la Dra. Cecilia Moscoso Jaramillo en su calidad de Presidenta del PASM, remite el Proyecto de Reforma a la Ordenanza mediante la cual se reforma la Ordenanza Sustitutiva al Título III del Código Municipal de la Administración.



Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador artículo 264 numerales 1 y 2; así como también en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 57 y 60 considera necesario realizar una reforma a la Ordenanza que regula la estructura orgánica y administrativa del Patronato de Amparo Social Municipal:

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA AL TÍTULO III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE APOYO SOCIAL MUNICIPAL DE LOJA

**TÍTULO III
CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Sustitúyase “Patronato de Amparo Social Municipal”, por “Centro de Apoyo Social Municipal de Loja”.

Artículo 2.- Del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja – CASMUL.- El Centro de Apoyo Social Municipal de Loja, es una entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja con carácter de servicio público y social, que goza de personería jurídica propia, autonomía política, administrativa, operativa; y, financiera.

La autonomía política es la capacidad que el CASMUL tiene para impulsar, promover y crear procesos con fines sociales y para el desarrollo de los grupos de atención prioritaria del cantón Loja, bajo los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, calidad; y transparencia enmarcados dentro de sus competencias y atribuciones.

La autonomía administrativa recae sobre el ejercicio de la facultad de organización, gestión y administración del talento humano; así como, de la gestión de recursos materiales con la finalidad de que el CASMUL pueda desarrollar fehacientemente la ejecución de sus actividades.

La autonomía operativa corresponde a la potestad del CASMUL para administrar los Centros de Atención que forman parte de la entidad con legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y honestidad.

La autonomía financiera, constituye el derecho a recibir de forma permanente, oportuna y equitativa los recursos financieros del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Municipal de Loja; y, según lo dispuesto en el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria; así como también, la



capacidad de autogestión y de administrar sus propios recursos en función de los ingresos y los gastos.

Artículo 3.- De la Personalidad jurídica.- El Centro de Apoyo Social Municipal de Loja mantendrá su personalidad jurídica propia, con la capacidad de adquirir, contratar y disponer de bienes, servicios, obligaciones, deberes y derechos con las restricciones y autonomía que le permita la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Del ámbito.- El Centro de Apoyo Social Municipal de Loja tiene su ámbito de acción dirigido a los grupos de atención prioritaria dentro del territorio del cantón Loja.

Artículo 5.- De la misión.- La misión del CASMUL es contribuir a los sectores o grupos de atención prioritaria del cantón Loja, a través de los servicios especializados en salud, desarrollo infantil, apoyo pedagógico, acogimiento institucional, protección especial, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas con problemas de adicción y adultos mayores, así como; la creación de espacios que brinden oportunidades de crecimiento y desarrollo humano-social, con la finalidad de que las personas atendidas logren trazar y cumplir su proyecto de vida.

Artículo 6.- De los objetivos: Los objetivos del CASMUL son:

1. Prestar servicios de atención social y de salud de forma oportuna, permanente y eficiente que contribuya a la protección y bienestar de la población vulnerable del cantón Loja, a través de programas y proyectos sociales que cumplan con las normas de calidad y solidaridad orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad.
2. Impulsar programas y proyectos de desarrollo social dentro del cantón Loja, sus áreas urbanas y rurales, orientados a la integración y participación de todos los actores sociales y económicos de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles.
3. Garantizar el desarrollo y mejoramiento de los centros de atención social mediante concentración de principios y técnicas gerenciales que aseguren la integración y participación ciudadana, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población atendida.
4. Combatir la mendicidad, evitando que en base a la solidaridad de las demás personas, acudan a la caridad, implementando proyectos y mecanismos de apoyo con la finalidad de que las personas desarrollen sus potencialidades y busquen fuentes ocupacionales que les permita vivir dignamente.



5. Coordinar acciones interinstitucionales que contribuyan a la consecución de los objetivos del CASMUL.
6. Promover la igualdad de género, mediante espacios de prevención y desarrollo de acciones orientadas al empoderamiento de los derechos de las personas que motiven la autonomía y crecimiento.

Artículo 7.- De los principios.- Para el cumplimiento de su misión y objetivos planteados, el Centro de Apoyo Social Municipal de Loja se regirá por los principios constitucionales:

Solidaridad.- Principio fundamental que supone la necesidad de igualdad o equilibrio en la sociedad, razón por la cual los servicios de la entidad deben estar orientados para las personas de los grupos de atención prioritaria y estado de vulnerabilidad.

Universalidad.- Independientemente de los objetivos y misión de la entidad, una vez que se dé prioridad a los sectores vulnerables del cantón Loja, los servicios de atención social están dirigidos a todas las personas sin distinción ni discriminación alguna.

Eficacia.- La organización y función administrativa del CASMUL deberá garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico.

Eficiencia.- La capacidad de lograr los objetivos del CASMUL en lo que respecta a la atención de los grupos prioritarios y vulnerables con el mínimo de recursos posibles y en el menor tiempo posible.

Calidad.- Corresponde a la forma efectiva, oportuna, permanente; y, personalizada de brindar los servicios, cumpliendo los estándares que exige cada proceso de acuerdo y de conformidad a la normativa legal vigente.

Transparencia.- Respetar y vigilar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos.

Honestidad.- El proceder ético y profesional hacia los usuarios internos y externos, manteniendo la estrecha relación con la verdad, justicia y la integridad moral en todos los actos desarrollados como servidores públicos.

Equidad.- La imparcialidad en el trato al momento de reconocer el derecho que le corresponde a cada una de las personas que serán parte de los servicios del

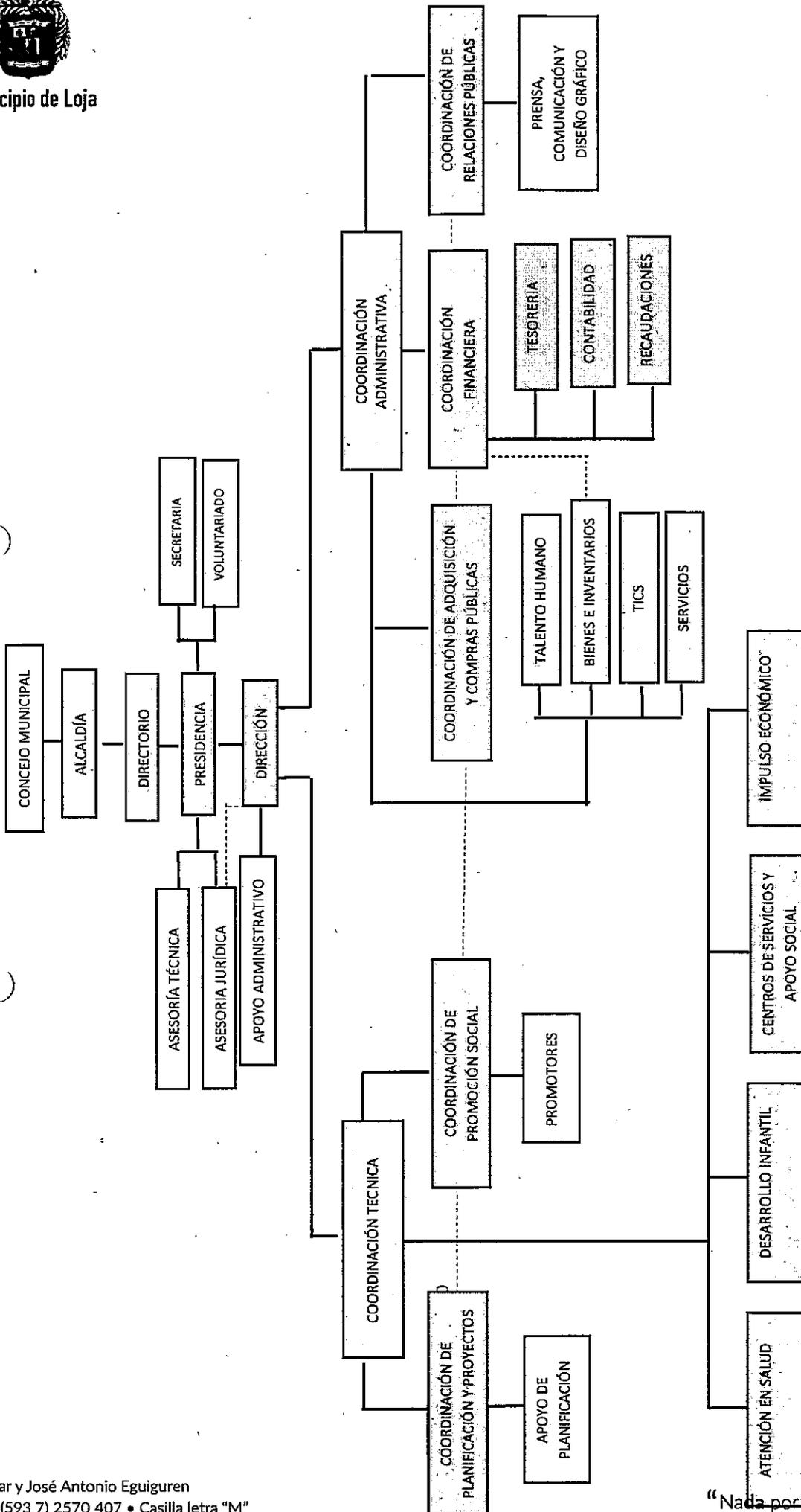


CASMUL, utilizando la equivalencia para ser iguales con el único fin de hacerlo más justo.

Igualdad de género.- Implica que hombres y mujeres reciban los mismos beneficios y sean tratados con respeto e igualdad.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 8.- De la estructura orgánica.- La estructura orgánica del Centro de Apoyo Social Municipal se define por los siguientes niveles:





Artículo 9.- Del Directorio: El Directorio tiene como función orientar la gestión administrativa y social del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja mediante el establecimiento de políticas, directrices y normas que propendan al cumplimiento efectivo de la misión y objetivos institucionales prevista en el Art. 5 y 6 de la presente ordenanza.

Artículo 10.- De las sesiones. – El Directorio sesionará de manera ordinaria de forma trimestral; y, en forma extraordinaria las veces que se consideren necesarias. Las convocatorias las realizará el/la Presidente/a con al menos 7 días de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

Para que exista quórum será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros; y, sus resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

En los casos en los que no exista quórum, se iniciará la sesión del Directorio con los miembros que se encuentren presentes, una vez que hayan transcurrido 30 minutos después de la hora convocada; y, así mismo, sus resoluciones se aprobarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 11.- Conformación del Directorio. - El Directorio del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja, estará conformado por:

- a. El/la Presidente/a del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja (CASMUL) quien presidirá el Directorio; con voz y voto dirimente.
- b. El/la Director/a del CASMUL; con voz y voto.
- c. El/la Asesor Jurídico del CASMUL, quien actuará como Secretario/a del Directorio, con voz y sin voto.
- d. Un Representante del Cabildo, con voz y voto.
- e. El Director Financiero del GADML, con voz y voto.

Artículo 12.- Cuando el Directorio del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja, así lo decida convocará al/la Coordinador/a Financiero/a del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja (CASMUL), quien actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 13.- Periodo de funciones del Directorio.- El Directorio del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja podrá actuar dentro del periodo de duración para el que fue elegido el Alcalde del cantón, luego del cual podrá ser cambiado.

Artículo. 14.- Funciones del Directorio.- El Directorio del CASMUL tendrá las siguientes funciones:



- a. Vigilar por el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, políticas y estrategias del CASMUL;
- b. Conocer los proyectos del Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria del CASMUL formulados por la Dirección y responsables de los centros, programas y proyectos;
- c. Conocer y aprobar el Orgánico Funcional de la institución, manuales, reglamentos e instructivos, sobre la base de las propuestas elaboradas por la Dirección;
- d. Conocer el informe anual de la gestión técnica, administrativa y financiera del CASMUL, presentado por la Dirección;
- e. Proponer y apoyar iniciativas para la consecución de los recursos que contribuyan al cumplimiento de la finalidad y objetivos del CASMUL;
- f. Aprobar la fijación y modificación de valores por los servicios de los Centros del CASMUL;
- g. Solicitar a la Dirección informes relacionados con la marcha técnica, administrativa y financiera, pudiendo formular observaciones y recomendaciones que estime pertinentes;
- h. Aprobar el presupuesto anual;
- i. Aprobar los proyectos del Plan Operativo Anual;
- j. Aprobar la apertura o cierre de Centros de Atención Social del CASMUL;
- k. Conocer los resultados de exámenes especiales y/o auditorías realizadas por los organismos de control para la toma de decisiones correctivas oportunas.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PRESIDENCIA

Artículo 15.- De el/la Presidente/a del CASMUL.- El/la Presidente/a del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja, será designada por el señor Alcalde del cantón, ejecutando la representación administrativa del CASMUL.

En caso de que el Alcalde nombre como Presidente/a del CASMUL a su cónyuge o un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad se le cancelará los gastos de representación de acuerdo al Reglamento elaborado por el Directorio.

Artículo 16.- De las funciones de el/la Presidente/a del CASMUL.- El/la Presidente/a del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja ejercerá las siguientes funciones:

- a. Representar al CASMUL en las actividades que demanden de su intervención;



- b. Asistir en representación del CASMUL, a los eventos, congresos, giras, talleres, seminarios, simposios, cursos y actividades locales, nacionales e internacionales a que fuere invitada, debiendo recibir el respectivo reconocimiento económico en los términos que establece la Resolución emitida para el efecto;
- c. Orientar el cumplimiento de las políticas públicas, que aseguran el acceso a derechos y cumplimiento de deberes desde los grupos prioritarios;
- d. Orientar, dirigir y planificar la gestión del CASMUL, de acuerdo a la misión institucional y en correspondencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.
- e. Dar acompañamiento técnico a los equipos de trabajo que ejecutan las diferentes actividades institucionales;
- f. Garantizar la calidad y eficiencia de los servicios sociales que preste a los sectores más vulnerables o de atención prioritaria del cantón Loja;
- g. Supervisar la gestión administrativa, operativa y financiera del CASMUL;
- h. Conocer los resultados de seguimiento y evaluación del personal que labora en el CASMUL;
- i. Convocar y presidir el Directorio del CASMUL;
- j. Presentar al Directorio proyectos para apertura, o informes técnicos para cierre de Centros de Atención Social; según sea el caso.
- k. Presentar al Directorio el Plan Operativo Anual para conocimiento y aprobación;
- l. Presentar al Directorio, la Proforma Presupuestaria del CASMUL para su conocimiento y aprobación;
- m. Coordinar con el/la Director/a del CASMUL los compromisos de pagos de bienes y servicios,
- n. Conocer la propuesta de reforma presupuestaria presentadas por los diferentes coordinadores de programas, proyectos y centros del CASMUL;
- o. Cumplir y hacer cumplir el Plan Operativo Anual del CASMUL;
- p. Suscribir convenios, acuerdos y demás documentos en concordancia con la misión de la Institución que representa con instituciones públicas, privadas nacionales y extranjeras; con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras;
- q. Gestionar ante el Alcalde y a los departamentos competentes de la municipalidad la contratación y ejecución de obras y servicios para el desarrollo de las actividades del CASMUL, previstos en el presupuesto Municipal;
- r. Gestionar recursos a nivel local, nacional e internacional para el CASMUL;
- s. Solicitar y realizar en coordinación con el/la Director/a del CASMUL, la gestión del talento humano de acuerdo a las necesidades del CASMUL conforme a la normativa vigente; considerando que todo movimiento de



personal para la entidad deberá ser solicitado y autorizado por el/la Presidente/a;

- t. Requerir a la Dirección de Talento Humano, Planificación y Dirección Financiera del Municipio de Loja, el recurso humano y financiero necesario para el normal funcionamiento operativo del CASMUL;
- u. Solicitar, presidir y tomar decisiones durante las reuniones para la planificación, seguimiento y evaluación de los diversos programas, proyectos y actividades que se ejecutan en la institución
- v. Aceptar herencia, legados y donación que se hicieran a favor del CASMUL con beneficio de inventario;
- w. Emitir resoluciones que conlleven a mejorar la administración para garantizar el servicio social que presta el CASMUL;
- x. Aprobar las exoneraciones presentadas por las diferentes unidades de atención previo el cumplimiento de requisitos establecidos en las Resoluciones emitidas para el efecto;
- y. Presentar al Concejo Municipal de manera anual el informe de labores del CASMUL;
- z. Todas las demás que se establezcan en leyes y ordenanzas que vayan en beneficio del CASMUL.

Artículo 17.- Ausencia temporal o definitiva de el/la Presidente/a del CASMUL. - En caso de ausencia temporal de el/la Presidente/a del CASMUL, se encargará la presidencia al Director/a del CASMUL; en ausencia definitiva asumirá la Presidencia del CASMUL la persona que designe el Alcalde del cantón Loja.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 18.- De la Dirección del CASMUL.- La Dirección del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja, estará a cargo de la persona designada por el señor Alcalde del cantón Loja, cuyo cargo será de libre remoción; y, actuará como responsable de la marcha técnica, financiera y administrativa del CASMUL ante el Directorio y Municipio de Loja.

Artículo 19.- Misión.- Dirigir la administración y gestión del talento humano, los recursos financieros, servicios administrativos, gestión documental y procesos del nivel operativo del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja, observando la normativa legal vigente y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y el Gobierno Autónomo Descentralizado.



Artículo 20.- De las funciones del/la Director/a del CASMUL.- El/la Director/a será quien ejerza la representación judicial y administrativa de la institución si así lo delega mediante resolución el/la Presidente/a del Patronato; y, cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Asumir el cargo de Presidente/a del CASMUL encargado/a, en ausencia temporal del/la Presidente del CASMUL;
- b. Coordinar con Presidencia del CASMUL el proceso de planificación, gestión y ejecución de programas, proyectos y demás acciones que se enmarquen en lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente y que se corresponda con la misión del CASMUL, siempre y cuando cuenten con el aval de la Coordinación Técnica;
- c. Coordinar con los departamentos competentes del Municipio de Loja, obras y servicios requeridos por el CASMUL y dispuestos por la Presidencia del CASMUL;
- d. Proponer programas y proyectos encaminados a fortalecer el trabajo social que realiza el CASMUL, siempre que se encuentren debidamente financiados;
- e. Asegurar la efectiva y adecuada puesta en marcha de los acuerdos, entrega de servicios y convenios gestionados y suscritos por el/la Presidente/a del CASMUL;
- f. Supervisar el cumplimiento eficiente de los servicios que presta el CASMUL;
- g. Salvaguardar los intereses del CASMUL, a través del cumplimiento de ordenanzas, reglamentos, normas y resoluciones que se generen;
- h. Planificar y organizar las actividades del CASMUL; así como, velar por la aplicación de normas y reglamentos que regulen el sistema de los servicios a los sectores de atención prioritaria;
- i. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros del CASMUL;
- j. Asesorar a el/la Presidente/a del CASMUL sobre temas de ayuda y desarrollo social;
- k. Supervisar la ejecución de los procesos administrativos-financieros en cada una de las unidades del CASMUL;
- l. Coordinar con el área financiera, planificación y proyectos; y, coordinación técnica la propuesta de la proforma presupuestaria y sus reformas, para poner a conocimiento de el/la Presidente del CASMUL;
- m. Conocer y aprobar las solicitudes de reformas al presupuesto presentada por los coordinadores de los programas, proyectos y centros que se ejecutan en el CASMUL previo informe favorable del Coordinador/a de Planificación y Proyectos del CASMUL;
- n. Autorizar los compromisos y pagos de bienes y servicios de acuerdo a resolución de delegación emitido por el/la Presidente/a del CASMUL;



- o. Autorizar la adjudicación realizada a través del departamento de Compras Públicas y Adquisiciones;
- p. Autorizar la legalización de transferencia de recursos en las cuentas bancarias que tenga aperturadas el Patronato de Amparo Social Municipal;
- q. Legalizar convenios de carácter administrativo-financiero con los diferentes cooperantes públicos y privados, previo visto bueno de el/la Presidente del CASMUL; y, de acuerdo a la normativa legal vigente;
- r. Suscribir contratos civiles por servicios profesionales u ocasionales en casos de proyectos financiados por otras instituciones públicas y ejecutados por el CASMUL;
- s. Ejecutar y coordinar los procesos de constatación, verificación y cruce de saldos contables de activos, bienes de control e inventarios con la Coordinación Financiera del CASMUL;
- t. Fortalecer procedimientos para la estructuración del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contratación (PAC);
- u. Coordinar con la Dirección de Planificación del Municipio de Loja y responsables de las Coordinaciones de Planificación y Financiero del CASMUL la formulación y puesta en marcha del POA y PAC del CASMUL, para emitir los informes respectivos de seguimiento y evaluación de los resultados planificados en el PDOT;
- v. Administrar, coordinar y evaluar el accionar del personal del CASMUL y de cada uno de los centros de atención, de acuerdo a la normativa legal vigente;
- w. Solicitar la ejecución de exámenes especiales y/o auditorías a los organismos de control una vez al año o cuando lo considere necesario;
- x. Ejercer la representación en todo proceso judicial que proponga el CASMUL o que se proponga en su contra, podrá también delegar la representación al asesor jurídico del CASMUL, conforme las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos y la normativa vigente;
- y. Aplicar los instrumentos técnicos y operativos necesarios para selección del personal;
- z. Rendir los informes que le sean solicitados por el Directorio, Presidente/a del CASMUL; y, demás autoridades competentes;
- aa. Avalar los proyectos o informes técnicos elaborados por el/la Coordinador/a del CASMUL para la apertura o cierre de Centros de Atención Social, según corresponda el caso; previo a la presentación a Presidencia;
- bb. Acudir al Concejo Municipal cuando se lo requiera por temas institucionales;
- cc. Todas las demás que se establezcan en las leyes.



CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 21.- De la Coordinación Técnica del CASMUL.- El/la Coordinador/a Técnico/a del CASMUL supervisará y velará por una eficiente gestión técnica de las siguientes áreas y proyectos de Atención:

1. Atención en salud;
2. Desarrollo infantil;
3. Centros de servicio y apoyo social;
4. Impulso económico.

Artículo 22.- Misión.- Coordinar y evaluar el normal desarrollo de las actividades de áreas y proyectos que forman parte del proceso de nivel operativo; y, garantizar la atención de forma equitativa e igualitaria, atendiendo de forma primordial a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 23.- Funciones de la Coordinación Técnica del CASMUL.- El/la Coordinador/a Técnico/a tendrá las siguientes funciones:

- a. Brindar soporte técnico y asesoramiento a todos los centros de atención social del CASMUL, para que cumplan eficientemente sus funciones;
- b. Orientar y dirigir la gestión operativa del CASMUL;
- c. Realizar labores de coordinación inter-departamental que permita adecuados canales de comunicación, diálogo y seguimiento de las actividades del CASMUL, con otras dependencias municipales;
- d. Presentar la propuesta de Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos;
- e. Planificar y ejecutar de forma quincenal, reuniones técnicas de trabajo y evaluación con los coordinadores de procesos; responsables de proyectos; y, coordinadores de los Centros de Atención del CASMUL;
- f. Evaluar el desempeño de actividades del personal y de cada uno de los centros de atención del CASMUL; así como, los proyectos dirigidos al cumplimiento de objetivos sociales en beneficio de los grupos de atención prioritaria;
- g. Conocer la reforma presupuestaria realizada por los diferentes coordinadores de programas, proyectos y centros del CASMUL;
- h. En forma conjunta con el/la Directora/a del CASMUL, realizar el seguimiento de los procesos pre-contractuales y contractuales de adquisición de bienes, productos o servicios por parte del CASMUL, los cuales deben contar con la autorización de la Dirección;
- i. Aprobar y gestionar solicitudes o requerimientos de cada uno de los departamentos y centros de atención, cuando sean referentes a



- adquisición de bienes, productos o servicios; así como los referentes a insumos necesarios para la operatividad adecuada de los indicados departamentos y centros;
- j. Velar por el buen funcionamiento de los diferentes centros del CASMUL;
 - k. Establecer contactos y nexos con otras instituciones que contribuyan a la gestión social que realiza el CASMUL;
 - l. Disponer la Planificación Operativa Anual de los centros que son parte del CASMUL; y, presentar el consolidado general a Presidencia y Dirección del CASMUL;
 - m. Gestionar la dotación de materiales, bienes y servicios que requieran cada uno de los centros del CASMUL;
 - n. Vigilar que el consumo de alimentos y utilización de insumos, materiales, recursos y equipos, sea el correcto en cada uno de las áreas de atención integral en salud, desarrollo infantil, obras menores, centros de servicios y apoyo social, impulso económico del CASMUL;
 - o. Coordinar y gestionar ante las instituciones públicas y privadas, proyectos y servicios dirigidos al cumplimiento de objetivos sociales en beneficio de grupos de atención prioritaria;
 - p. Asesorar e informar a Presidencia y Dirección del CASMUL, en todas las acciones que se requiera conocimiento técnico para la planificación y gestión de proyectos sociales;
 - q. Asistir a las reuniones y delegaciones realizadas por el/la Presidente/a y Director/a del CASMUL;
 - r. Informar a Presidencia y Dirección del CASMUL, sobre las acciones que se ejecuta en la coordinación a su cargo;
 - s. Elaborar proyectos o informes técnicos con el aval del/la Director/a para la apertura o cierre de Centros de Atención Social, según corresponda el caso;
 - t. Todas las demás que se establezcan en leyes y ordenanzas o que sin contar con ellas vayan en beneficio del CASMUL.

Artículo 24.- De la Coordinación Administrativa del CASMUL.- El/la Coordinador/a Administrativo/a del CASMUL supervisará y velará por una eficiente gestión administrativa y financiera de las siguientes áreas:

1. Coordinación Financiera
2. Coordinación de Relaciones públicas
3. Coordinación de Adquisiciones y Compras Públicas
4. Bodega, bienes e inventarios
5. Tecnologías de la Información y Comunicación
6. Talento Humano
7. Servicios Generales



Artículo 25.- Misión.- Coordinar el normal desarrollo de las actividades administrativas; y, garantizar que los Centros de Atención y la parte administrativa del Centro de Apoyo Social cuenten con recursos humanos, materiales y financieros a fin de cumplir de forma oportuna y permanente con los servicios que se brinda a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 26.- Funciones de la Coordinación Administrativo/a del CASMUL.- El/la Coordinador/a Administrativo/a tendrá las siguientes funciones:

- a. Orientar y dirigir la gestión administrativa del CASMUL;
- b. Realizar labores de coordinación Interdepartamental que permita adecuados canales de comunicación, diálogo y seguimiento de las actividades del CASMUL y con otras dependencias municipales;
- c. Elaborar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos;
- d. Realizar requerimientos de adquisiciones de bienes y servicios siguiendo los procedimientos legales debidamente establecidos para el efecto;
- e. Administrar, coordinar y evaluar el accionar del personal administrativo del CASMUL;
- f. Velar por el buen funcionamiento de los departamentos administrativos del CASMUL;
- g. Establecer contactos y nexos con otras instituciones que coadyuven a la gestión social que realiza el CASMUL;
- h. Formular la planificación operativa y administrativa del CASMUL;
- i. Gestionar la dotación de materiales, bienes y servicios que requieran cada uno de los centros del CASMUL;
- j. Controlar y verificar documentación recibida previo a conocimiento del/la director/a y Presidente/a del CASMUL;
- k. Fortalecer y optimizar los procesos administrativos y financieros del CASMUL;
- l. Vigilar que los convenios institucionales se ejecuten con eficiencia y rectitud;
- m. Elaborar el procedimiento para la estructuración del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contratación (PAC);
- n. Elaborar el POA y PAC del CASMUL y realizar el seguimiento y evaluación de los resultados planificados en el POA;
- o. Todas las demás que se establezcan en leyes y ordenanzas o que sin contar con ellas vayan en beneficio del CASMUL.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y NIVEL OPERATIVO

Artículo 27.- De los procesos de ejecución y nivel operativo.- Los procesos de ejecución, procesos de nivel operativo; y, demás servidores del CASMUL



cumplirán con las actividades que establezca el respectivo Orgánico Funcional que se emita para el efecto.

Artículo 28.- De los procesos de ejecución.- Los Procesos de ejecución del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja, está conformado por los siguientes:

- Coordinación Financiera
- Coordinación de Planificación y Proyectos
- Coordinación de Relaciones públicas
- Coordinación de Adquisiciones y Compras Públicas
- Bodega, bienes e inventarios
- Asesoría Jurídica
- Talento Humano

Artículo 29.- De los procesos de nivel operativo.- Los Procesos de nivel operativo del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja, está conformado por los siguientes:

1. Atención Integral en salud
2. Desarrollo Infantil
3. Centros de servicio y apoyo social;
4. Impulso Económico

Artículo 30.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, asumirá el pago de las remuneraciones de todos los funcionarios, servidores, empleados y trabajadores que laboren en el CASMUL.

Artículo 31.- El CASMUL bajo celebración de convenios y/o proyectos de inversión que se ejecuten con otras entidades públicas o privadas; y, personas naturales o jurídica, podrá celebrar contratos con personal técnico y/o especializado bajo la modalidad de contratos de servicios profesionales y/u ocasionales mientras dure la vigencia de dichos convenios; estos contratos no constituirán relación de dependencia alguna con la entidad.

Los procesos de contratación del personal de la entidad serán llevados por el responsable de Talento Humano de acuerdo con las directrices emitidas desde la Dirección de Talento Humano del GADML, en cumplimiento con la normativa legal vigente.

CAPÍTULO SÉPTIMO GESTIÓN FINANCIERA



Artículo 32.- Del presupuesto.- Los recursos económicos del CASMUL serán manejados por la Coordinación Financiera del mismo, cumpliendo con todas las normas técnicas de control financiero, normas de control interno para las entidades y organismos del sector público; y, demás normativa legal vigente.

Además, la Coordinación Financiera será la responsable de la ejecución del presupuesto de la entidad, así; como velar por el normal desarrollo de actividades y control de los recursos financieros de la institución.

Artículo 33.- Delegación.- El Concejo Municipal a partir de la aprobación de la presente ordenanza, delegará a su representante que forma parte del Directorio del CASMUL, conozca la fijación de los valores de los diferentes servicios que brindan los Centros de Atención; y, servicios bajo su administración previo informe financiero y de estudio de factibilidad, considerando la misión y objetivos de la entidad orientados al servicio social.

Artículo 34.- La administración, los servicios, recursos económicos provenientes del servicio de uso de la Piscina Municipal Nro. 3 por efectos de la presente ordenanza, estarán bajo la responsabilidad del Directorio y Administración del CASMUL.

Artículo 35.- Los ingresos provenientes por los servicios prestados en los centros, unidades y proyectos que administra el CASMUL; y, aquellos que se crearen a futuro se depositarán en la cuenta que para el efecto se encuentra aperturada en el Banco Depositario Oficial, otros que se crearen por necesidad institucional y Banco Central del Ecuador.

Artículo 36.- Para el cumplimiento de su finalidad y brindar atención a los sectores de atención prioritaria del cantón Loja, el CASMUL contará con la siguiente asignación presupuestaria por parte del Municipio de Loja:

1. El uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes del Municipio de Loja;
2. El cincuenta (50%) de los ingresos por pagos a los espectáculos públicos y privados;
3. Ingresos provenientes de la Ley de Atención prioritaria del 10% asignada para los sectores vulnerables, según lo determina el artículo 249 del COOTAD;
4. El cincuenta (50%) de los ingresos por el cobro de la tasa a usuarios de la Terminal Terrestre. Dicha asignación presupuestaria corresponde al valor de la liquidación total.



La transferencia de estos recursos del Municipio de Loja deberá ser mensual para dotarle de un instrumento que le permita mayor agilidad; y, en la correspondiente cuenta bancaria aperturada para este fin.

Artículo 37.- El CASMUL como parte de la autogestión realizada para el cumplimiento de sus objetivos, contará con los siguientes ingresos:

1. Los ingresos provenientes por el pago de los servicios que brindan los Centros de Atención del CASMUL;
2. Donaciones o aportaciones provenientes de personas naturales o jurídicas en caso de existir;
3. Fondos provenientes de colectas, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que llegare a realizar el CASMUL;
4. Convenios de cooperación interinstitucional con instituciones públicas que financien proyectos al CASMUL;
5. Los demás ingresos que por cualquier concepto obtuviere.

Artículo 38.- En los casos en que el CASMUL no tenga la competencia para financiar o cofinanciar proyectos de inversión como obras, mantenimientos de obras y sus similares, posterior al cumplimiento de los procesos administrativos correspondientes, transferirá los recursos al GADML con la finalidad de que se realicen las reformas presupuestarias pertinentes para que se cumplan los objetivos de la entidad y presupuesto institucional.

Para que esto se cumpla, se necesitará el requerimiento por parte de la Dirección del CASMUL con la documentación respectiva a efectos de que se disponga a la Coordinación Financiera la transferencia de los recursos financieros a la cuenta del Banco Central del Ecuador, que mantiene aperturada el GADML.

Artículo 39.- Para el ingreso y contratación de personal del CASMUL en los que se incluye todos los Centros de Atención y proyectos, se tomará en cuenta la disponibilidad presupuestaria del Municipio de Loja; sin embargo, la persona autorizada para solicitar tales contratos será el/la Directora/a del CASMUL con conocimiento de el/la Presidente/a, proceso administrativo que será canalizado y revisado por Talento Humano del CASMUL creado para el efecto, mediante el cumplimiento de las normas legales vigentes referente a la selección del personal.

Artículo 40.- El Municipio de Loja facilitará en calidad de préstamo al CASMUL los bienes muebles e inmuebles para el normal funcionamiento de los centros, unidades y proyectos de la entidad a los que se deberá dar el respectivo



cuidado, mantenimiento y remodelación; y, continuarán formando parte del inventario de activos del Municipio de Loja.

CAPÍTULO OCTAVO RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 41.- El Directorio del CASMUL en cumplimiento al Reglamento de Rendición de Cuentas, aprobado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitirá de forma anual al Señor Alcalde del cantón Loja los respectivos informes de actividades y gestión de la entidad con la finalidad de que sean incorporados al proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, quien pondrá en conocimiento al Concejo Municipal.

Además, el CASMUL, generará una reunión de trabajo anual con una delegación de usuarios de los Centros de Atención para evaluar la prestación de los servicios brindados e informar de las diferentes actividades realizadas por la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todas las competencias, responsabilidades y facultades que le hubieren sido asignadas al Patronato de Amparo Social Municipal, serán ejercidas por el Centro de Apoyo Social Municipal de Loja a partir de la aprobación de la presente ordenanza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA: El Centro de Apoyo Social Municipal de Loja asume todo el patrimonio, bienes muebles, inmuebles, pasivos, activos, derechos y obligaciones del Patronato de Amparo Social Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todos los Centros de Atención que se encuentren a la fecha administrados por el Patronato de Amparo Social Municipal de Loja, continuarán siendo administrados por el Centro de Apoyo Social Municipal de Loja.

SEGUNDA: Los formularios, facturas y demás documentos que cuentan con la identificación como Patronato de Amparo Social Municipal, se utilizarán hasta agotar lo adquirido e impreso.



TERCERA: Del cumplimiento, aplicación y ejecución de la presente normativa jurídica se encarga a el/la Presidente/a y Director/a del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja, para que según el ámbito de sus facultades y competencias realicen los actos administrativos necesarios para que se regularicen los procedimientos relacionados con la presente ordenanza.

CUARTA: En el plazo no mayor de 90 días de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el/la directora/a del CASMUL, presentará el Manual Orgánico Funcional y Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional al Alcalde de Loja para su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan expresamente todas las Ordenanzas y Reformas que se hayan aprobado y realizado anteriormente; y, en general toda disposición contraria a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Cabildo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en el Salón del Cabildo a los veinticuatro días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Abg. Ernesto Alvear Sarmiento, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA AL TÍTULO III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE APOYO SOCIAL MUNICIPAL DE LOJA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del dieciséis de octubre y veinticuatro de diciembre del dos mil diecinueve, siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde Ing. Jorge Bailón Abad, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de



Municipio de Loja



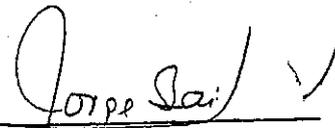
Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL



ING. JORGE BAILÓN ABAD, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **ORDENANZA SUSTITUTIVA AL TÍTULO III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE APOYO SOCIAL MUNICIPAL DE LOJA**; y, dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA AL TÍTULO III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE APOYO SOCIAL MUNICIPAL DE LOJA**- Loja, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- **LO CERTIFICO.**


Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL

